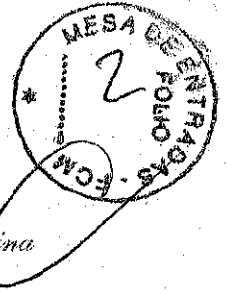




Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina



CUDAP:EXP-UBA: 0021019/2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Y EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA.

Entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Alfredo Buzzi, con domicilio en la calle Paraguay N° 2155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, FMED-UBA); la Escuela Superior de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Director, Dr. Oscar Trebucq, con domicilio en la avenida Pringles N° 4375 de la ciudad de Olavaria, Provincia de Buenos Aires (en adelante, SALUD-UNICEN); la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Álvaro Fernando Oliva, con domicilio en la calle Los Arrayanes y avenida Luis Toschi, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro (en adelante, LA FCM-UNCOMA); la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Gustavo L. Irico, con domicilio en el Pabellón Perú, avenida Enrique Barros s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba, Provincia

[Handwritten signatures on the left margin]

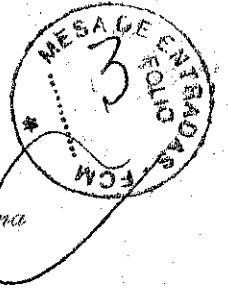
[Large handwritten signatures at the bottom of the page]



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina



CUDAP:EXP-UBA: 001019/2012

de Córdoba (en adelante, FCM-UNC); la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Roberto Vallés, con domicilio en la avenida Libertador N° 80, Centro Universitario, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza (en adelante, FCM-UNCUYO); el Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación de la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Rubén Ceferino Daniele, con domicilio en la avenida Dr. M. De La Fuente s/n de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Provincia de La Rioja (en adelante, SALUD-UNLaR); la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Samuel Seiref, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (en adelante, DCM-UNL); la Facultad de Medicina de la Universidad del Nordeste, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Samuel Bluvstein, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 1240 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco (en adelante, FM-UNNE); la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Miguel Ángel Farroni, con domicilio en Santa Fe N° 3100 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (en adelante, FMC-UNR); el Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur, representado en este acto por el Señor Director Decano, Dr. Miguel Hugo Lliteras, con domicilio en la calle Florida N° 1450 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires (en adelante, DCS-UNS); la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Demetrio Mateo Martínez, con domicilio en la calle Lamadrid N° 875 de la ciudad Tucumán, Provincia de Tucumán (en adelante, FM-UNT); y el Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de La Matanza, representado en este acto por el Señor Decano Organizador Dr. Mario Roberto Rovere, con domicilio en la calle Florencio Varela 1903 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires (en adelante DCS-UNLAM); acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:-----

[Handwritten signatures on the left margin]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page]



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

CUDAP:EXP-UBA: 0021019/2012

PRIMERA: Es propósito de las partes constituir un Foro Argentino de Facultades y Escuelas Públicas de Medicina (en adelante, EL FORO), con la finalidad de coadyuvar a la generación de políticas en salud en general y en educación médica en particular, a todos sus niveles y en todo el ámbito de la Nación, procurando constituirse en interlocutor de los Ministerios de Salud y de Educación Nación, así como ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

SEGUNDA: En virtud del propósito indicado en la cláusula precedente, las instituciones se comprometen a:

- a) Aportar ideas y proyectos, y efectuar recomendaciones y propuestas en el campo de la educación en ciencias de la salud, sobre puntos tales como los programas específicos de los Ministerios de Salud y de Educación, los programas y procesos de acreditación, ente otras cuestiones de interés para la educación médica.
- b) Promover acciones de intercambio académico y científico de docentes e investigadores de sus miembros.
- c) Desarrollar programas de intercambio estudiantil que permitan compartir situaciones de aprendizaje en distintos ámbitos académicos y geográficos.
- d) Adoptar medidas que permitan compartir recursos educativos de generación propia, y bases de datos bibliográficos.
- e) Adoptar medidas que permitan compartir con otras disciplinas incluidas en el área salud.
- f) Integrar una red académico-asistencial, como aporte solidario a la salud de poblaciones subatendidas del continente, generando guías académicas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades regionales prevalentes, así como dar soporte con expertos propios a alternativas de segunda opinión médica a distancia.

TERCERA: A los efectos de dar cumplimiento a los propósitos y compromisos precedentemente enunciados, EL FORO funcionará de conformidad con las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento que, como ANEXO, es parte integrante del presente instrumento.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

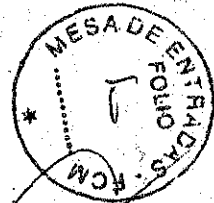
[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina



CUDAP:EXP-UBA: 0021019/2012

CUARTA: Ninguna de las partes podrá realizar las actividades especificadas en el presente Convenio Marco, ni en los convenios a que diere lugar éste, en forma independiente invocando este Convenio y/o el nombre o representación de cualquiera de las partes, sin que tales actividades fueren previamente aprobadas por las instituciones firmantes, de conformidad a sus normas reglamentarias.-----

QUINTA: Las actividades a que diere lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos, en los que se determinará el objeto de los mismos, los derechos y obligaciones de cada parte, así como los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos y las responsabilidades específicas que le correspondieren a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Tales acuerdos específicos deberán ser aprobados por cada una de las partes involucradas de conformidad a sus pautas reglamentarias.-----

SEXTA: Las actividades que se aprueban por el presente Convenio serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para las partes.-----

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos eventualmente obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes, respetándose la autoría intelectual del personal participante.-----

OCTAVA: Cada una de las partes mantendrá su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirá particularmente las responsabilidades exclusivamente con respecto a ella misma y, consiguientemente, no asumirá ninguna responsabilidad por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de las demás partes.-----

NOVENA: El presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

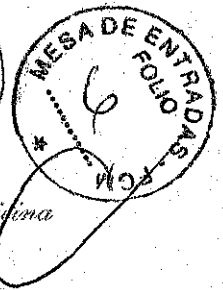
[Handwritten signature]



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina



CUDAP:EXP-UBA: 0021019/2012

DÉCIMA: Las partes se comprometen a gestionar ante las respectivas autoridades universitarias la autorización necesaria para que el FORO adquiriera personería jurídica, conforme las disposiciones específicas impuestas por sus respectivos ordenamientos internos.

UNDÉCIMA: Las instituciones acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por igual período mediante acuerdo expreso entre las partes. Asimismo se acuerda que el presente convenio dejará de tener vigencia al momento de obtenerse la personería jurídica a la que se refiere la cláusula anterior.

DUODÉCIMA: Las partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo, son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la Ley Nacional de Confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto, las partes y, por consiguiente, las personas que intervinieren en las tareas de investigación y/o cualesquiera otras relacionadas con el objeto del presente Convenio, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados, obligándose a no divulgarlos antes, durante o después de la finalización de la vigencia del presente acuerdo.

DECIMOTERCERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia, para cada una de las instituciones firmantes, conforme las disposiciones específicas impuestas por sus respectivos ordenamientos internos.

DECIMOQUINTA: A todos los efectos, las partes constituyen sus domicilios en los señalados en el encabezado, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren. Cualquier cambio deberá ser

Handwritten signatures on the left margin.

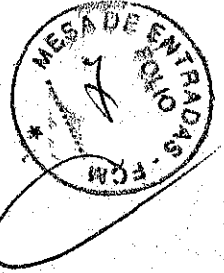
Large handwritten signatures at the bottom of the page.



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina



CUDAP:EXP-UBA: 0021019/2012

fehacientemente notificado a las demás partes.-----

En prueba de conformidad, se firman doce (12) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de junio de dos mil doce.-

Dr. Álvaro Oliva
FCM-UNCOMA

Dr. Oscar Trebucq
SALUD-UNICEN

Dr. Alfredo Buzzi
FMED-UBA

Dr. Rubén Daniele
SALUD-UNLaR

Dr. Roberto Vallés
FCM-UNCUYO

Dr. Gustavo Irico
FCM-UNC

Dr. Miguel A. Farroni
FMC-UNR

Dr. Samuel Bluvstein
FM-UNNE

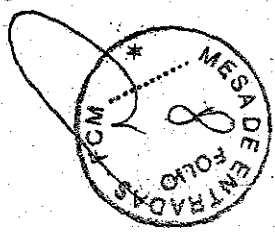
Dr. Samuel Seiref
DCM-UNL

Dr. Mario Rovere
DCS-UNLAM

Dr. Demetrio Martínez
FM-UNT

Dr. Miguel Literas
DCS-UNS

**Foro Argentino de Facultades
y Escuelas de Medicina Públicas**

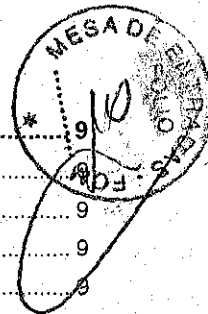


Proyecto de Reglamento



Índice

Título I: denominación, propósitos y objetivos	4
Artículo 1: denominación	4
Artículo 2: propósitos	4
Artículo 3: actividades y objetivos	4
Título II: integrantes, condiciones de admisión, obligaciones y derechos	4
Artículo 4: integración	4
Artículo 5: representación	4
Artículo 6: tipos de instituciones integrantes	4
Artículo 7: integrantes fundadores	5
Artículo 8: integrantes titulares-requisitos	5
Artículo 9: integrantes titulares-trámite	5
Artículo 10: derechos y obligaciones de las <i>integrantes fundadoras</i> y de las <i>integrantes titulares</i>	5
Artículo 11: obligaciones de las integrantes	5
Artículo 12: derechos de las integrantes	5_Toc321382068
Artículo 13: pérdida de la condición de integrante	6
Título III: gobierno del Foro	6
Artículo 14: órganos de gobierno	6
Capítulo 1: del Congreso de Decanos del Foro	6
Artículo 15: integrantes	6
Artículo 16: representación y duración de los derechos	6
Artículo 17: decanos o directores que finalizan sus mandatos	6
Artículo 18: atribuciones del Congreso	6
Artículo 19: autoridades del Congreso	6
Artículo 20: reemplazos de las autoridades del Congreso	7
Artículo 21: reuniones y decisiones del Congreso del Foro	7
Artículo 22: elección y remoción de la Comisión Directiva	7
Artículo 23: elección y remoción del Órgano de Fiscalización	7
Artículo 24: Incorporación y expulsión de integrantes	7
Artículo 25: modificación del Estatuto	7
Artículo 26: voto secreto y voto nominal	7
Artículo 27: penalidad por inasistencias reiteradas e injustificadas	8



Capítulo 2: de la Comisión Directiva del Foro.....

Artículo 28: constitución..... 9

Artículo 29: integrantes..... 9

Artículo 30: elección..... 9

Artículo 31: duración de los mandatos, y reelección..... 9

Artículo 32: continuidad de los mandatos..... 9

Artículo 33: reemplazos..... 9

Artículo 34: relevos..... 10

Artículo 35: votaciones..... 10

Artículo 36: asistentes a las reuniones de la Comisión Directiva..... 10

Artículo 37: atribuciones y obligaciones..... 10

Artículo 38: Presidente..... 100

Artículo 39: Vicepresidente..... 100

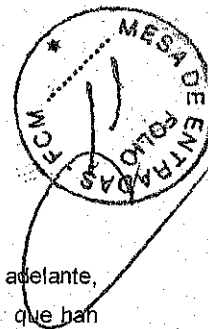
Artículo 40: Secretario..... 11

Capítulo 3: del Órgano de Fiscalización del Foro..... **12**

Artículo 41: integración..... 12

Artículo 42: atribuciones y deberes..... 12

Título I: denominación, propósitos y objetivos



Artículo 1: denominación

Con la denominación de "Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas" (FAFEMP), en adelante, "El Foro" se constituyen las doce facultades y escuelas públicas del país que dictan la carrera de medicina, que han manifestado su voluntad de conformarlo, según acta del trece de abril de 2011, firmada en el Ministerio de Educación de la Nación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2: propósitos

Son sus propósitos generales:

1. coadyuvar en la generación de políticas de salud en general, y de educación médica en particular, a todos sus niveles y en todo el ámbito de la Nación;
2. constituirse en interlocutores de los Ministerios de Salud, de Educación, y demás estructuras gubernamentales que así lo requieran;

Artículo 3: actividades y objetivos

Sus actividades y objetivos son:

- aportar ideas y proyectos, y efectuar recomendaciones y propuestas en el campo de la educación en ciencias de la salud, sobre asuntos tales como los programas específicos de los Ministerios de Salud y de Educación, los programas y procesos de acreditación, entre otras cuestiones de interés para la educación médica;
- promover acciones de intercambio académico y científico entre docentes e investigadores de sus miembros;
- desarrollar programas de intercambio estudiantil, que permitan compartir situaciones de aprendizaje en distintos ámbitos académicos y geográficos;
- adoptar medidas que permitan compartir recursos educativos de generación propia, y bases de datos bibliográficos;
- adoptar medidas que permitan compartir con otras disciplinas incluidas en el área salud;
- integrar una red académico-asistencial, como aporte solidario a la salud de poblaciones subatendidas del continente, generando guías académicas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades regionales prevalentes, así como dar soporte con expertos propios a alternativas de segunda opinión médica a distancia.

Título II: integrantes, condiciones de admisión, obligaciones y derechos

Artículo 4: integración

El Foro se integra con instituciones educativas públicas, de nivel universitario, que forman médicos.

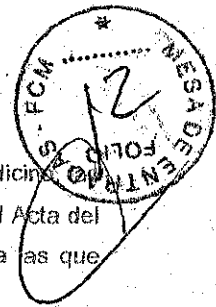
Artículo 5: representación

Estas instituciones están representadas en el Foro, por sus Decanos, Directores de Escuela o de Departamento, o cualquier otra denominación que implique concepto similar, quienes pueden ejercer esa representación mientras estén en ejercicio de su cargo en la institución educativa de origen (Facultad, Escuela, Departamento, etc.).

Artículo 6: tipos de instituciones integrantes

El Foro tendrá los dos tipos de instituciones asociadas:

1. integrantes fundadores
2. integrantes titulares



Artículo 7: Integrantes fundadores

Son sus integrantes fundadores, las doce facultades y escuelas públicas del país que dictan carreras de medicina que, reunidas en el Ministerio de Educación de la Nación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmaron el Acta del 13 de abril de 2011, y que son las siguientes, mencionadas en el orden alfabético de las Universidades a las que pertenecen:

- Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires
- Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
- Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue
- Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba
- Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Cuyo
- Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación de la Universidad Nacional de La Rioja
- Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral
- Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste
- Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario
- Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur
- Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán
- Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de La Matanza

Artículo 8: Integrantes titulares-requisitos

Para ser integrante titular, una institución debe reunir los siguientes requisitos:

- ser una facultad, escuela, departamento, o similar, dependiente de una universidad nacional argentina;
- ser una institución que dicte la carrera de medicina

Artículo 9: Integrantes titulares-trámite

Para ser integrante titular, la institución que reúna los requisitos fijados en el artículo anterior, solicitará por escrito su incorporación al Foro.

La solicitud será analizada por la Comisión Directiva del Foro, que determinará si amerita ser trasladada al Congreso de Decanos del Foro, para lo que se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de sus integrantes (de la Comisión Directiva).

En caso afirmativo, la solicitud deberá ser tratada por el Congreso de Decanos del Foro.

Para que sea aceptada la inclusión del nuevo integrante, se deberá reunir la mayoría simple de los votos afirmativos de los miembros del Congreso, según lo establece el artículo 24 de este Reglamento.

Artículo 10: derechos y obligaciones de las integrantes fundadoras y de las integrantes titulares

Las instituciones educativas que son integrantes fundadoras e integrantes titulares del Foro, disfrutan de los mismos derechos, y tienen las mismas obligaciones.

Artículo 11: obligaciones de las integrantes

Las instituciones integrantes tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir las demás obligaciones que impongan este Estatuto, y las Reglamentaciones y Resoluciones dictadas por la Asamblea y por la Comisión Directiva

Artículo 12: derechos de las integrantes

Las instituciones integrantes tienen los siguientes derechos:

- Participar con voz y voto en la Asamblea del Foro
- Presidir la Asamblea y la Comisión Directiva del Foro
- Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

- Gozar de los beneficios que otorga la entidad.



Artículo 13: pérdida de la condición de integrantes

Perderá su condición de asociada, la institución que hubiere dejado de reunir los requisitos establecidos por este estatuto, para serlo. Esta decisión será tomada por el Congreso de Decanos del Foro, en las condiciones del artículo 24 de este Reglamento.

Título III: gobierno del Foro

Artículo 14: órganos de gobierno

El Foro tiene los siguientes órganos de gobierno:

- El Congreso de Decanos
- La Comisión Directiva
- El órgano de fiscalización

Periódicamente, el Congreso de Decanos se constituirá en **Asamblea Ordinaria o Extraordinaria**.

Capítulo 1: del Congreso de Decanos del Foro

Artículo 15: integrantes

El Congreso de Decanos del Foro (en adelante, el Congreso) se integra con todas las instituciones integrantes (fundadoras y titulares).

Artículo 16: representación y duración de los derechos

Las instituciones asociadas estarán representadas en el Congreso, por su máxima autoridad (Decano, Director, o equivalente), o por quien fuera su delegado.

Todas disponen de un voto en las decisiones.

Gozarán de sus derechos (a voz y un voto) en el Congreso de manera permanente y con duración indefinida, mientras dure su condición de miembro del Foro.

Artículo 17: decanos o directores que finalizan sus mandatos

Todo Decano (Director, o similar) que finalice su mandato en su Unidad Académica, por cualquier motivo, pierde automáticamente su derecho a representar a su institución como Congresista del Foro.

Corresponde al nuevo Decano (Director o similar) de esa Unidad Académica, ejercer la representación de su institución como Congresista del Foro.

Artículo 18: atribuciones del Congreso

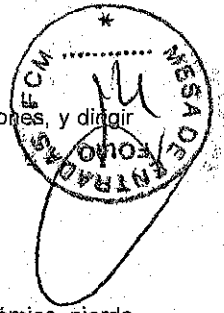
El Congreso de Decanos del Foro tiene las siguientes atribuciones:

- Modificar este Estatuto;
- Incorporar nuevos integrantes titulares;
- Expulsar integrantes;
- Designar a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización;
- Relevar de sus funciones a cualquier miembro de la Comisión Directiva

Artículo 19: autoridades del Congreso

El Congreso tiene como única autoridad, un **Presidente**, cuya atribución principal es convocar a las reuniones, y dirigir los debates.

El cargo de Presidente del Congreso será ejercido por el Presidente de la Comisión Directiva.



Artículo 20: reemplazos de las autoridades del Congreso

Si el presidente de la Comisión Directiva cesa en su mandato como Decano o Director de su Unidad Académica, pierde automáticamente su condición de presidente del Congreso, y no es reemplazado por el nuevo de Decano (que *debe* ocupar el lugar de Congresista, pero *no puede* ocupar el lugar de Presidente del Congreso).

En caso de que el rol de Presidente del Congreso del Foro no pueda ser ejercido por el Presidente de la Comisión Directiva, es reemplazado por el Vicepresidente de la Comisión Directiva.

Artículo 21: reuniones y decisiones del Congreso del Foro

El Congreso se reunirá mensualmente, o bimensualmente.

Las decisiones se toman por el voto cantado, a mano alzada, de los miembros con derecho a voto, por simple mayoría de la mitad más uno de los *votos emitidos*, excepto en los casos que se especifican a continuación en los artículos 22 (Elección y remoción de la Comisión Directiva), 23 (elección y remoción del Órgano de Fiscalización), 24 (Incorporación y expulsión de socios), 25 (Modificación del Reglamento) y 26 (Voto secreto y nominal).

Todas las instituciones socias del Foro, tienen derecho a emitir un solo voto en el Congreso de Decanos, a través de su Decano, Director o equivalente. Pero en caso de empate, el Presidente del Congreso tendrá doble voto.

Si el Vicepresidente de la Comisión Directiva estuviera ejerciendo funciones de presidente del Congreso del Foro, también tiene un segundo voto en caso de empate.

Artículo 22: elección y remoción de la Comisión Directiva

El voto será secreto cuando el Congreso elija la Comisión Directiva. La decisión será válida con mayoría simple de los *votos del total de los miembros*. En caso de empate, el Presidente del Congreso tendrá doble voto.

Cuando se trate de la remoción de un miembro de la Comisión Directiva, el voto será secreto, y, para que la decisión sea válida, se requerirá una mayoría especial, de dos tercios de los *votos del total de los miembros socios*.

Artículo 23: elección y remoción del Órgano de Fiscalización

El voto será secreto cuando el Congreso elija el Órgano de Fiscalización.

La decisión será válida con mayoría simple de los *votos del total de los miembros*. En caso de empate, el Presidente del Congreso tendrá doble voto.

Cuando se trate de la remoción de un miembro del Órgano de Fiscalización, el voto será secreto, y, para que la decisión sea válida, se requerirá una mayoría especial, de dos tercios de los *votos del total de los miembros*.

Artículo 24: Incorporación y expulsión de integrantes

El voto será secreto cuando el Congreso incorpore nuevas instituciones-miembros como integrantes titulares.

La decisión será válida con mayoría simple de los *votos del total de los miembros*. En caso de empate, el Presidente del Congreso tendrá doble voto.

Cuando se trate de la expulsión de una institución miembro del Foro, el voto será secreto, y, para que la decisión sea válida, se requerirá una mayoría especial, de dos tercios de los *votos del total de los miembros*.

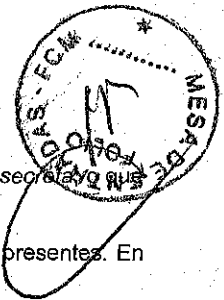
Artículo 25: modificación del Reglamento

El voto será secreto cuando el Congreso trate modificaciones al presente reglamento, o su reemplazo por uno completamente nuevo.

Para que la decisión sea válida, se requerirá una mayoría especial, de dos tercios de los *votos del total de los miembros*.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Artículo 26: voto secreto y voto nominal

Ante la votación de cualquier asunto, un Decano o Director congresista podrá solicitar que la votación sea secreta y/o que el voto sea *nominal*.

La propuesta deber ser aceptada por el voto de la mayoría simple de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Congreso tendrá doble voto.

En el caso de que una elección se realice en forma *nominal*, se registrarán en el libro de actas, las opciones de voto emitida por cada uno de los votantes.

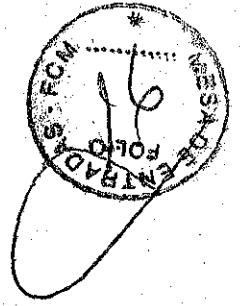
Artículo 27: penalidad por inasistencias reiteradas e injustificadas

Si la representación de una institución-miembro del Foro, estuviera ausente sin justificación y/o sin aviso en tres reuniones consecutivas del Congreso del Foro, o en seis no consecutivas a lo largo de dos años, se le aplicará una penalidad, consistente en la suspensión del derecho a voto, por el término de un (1) año a contar desde el momento de aplicación de la sanción.

Si el no cumplimiento se reiterara, se aplicarán dos (2) años de suspensión del derecho a voto.

Si el no cumplimiento se reiterara, el Congreso de Decanos del Foro evaluará la posibilidad de expulsar a la institución asociada. Para ello operará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 (*Incorporación y expulsión de socios*).

Capítulo 2: de la Comisión Directiva del Foro



Artículo 28: constitución

La Comisión Directiva del Foro estará compuesta de un:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero

Artículo 29: integrantes

Podrán integrar la Comisión Directiva del Foro todas las instituciones asociadas, representadas por sus decanos o directores, o equivalentes.

Artículo 30: elección

Los integrantes de la Comisión Directiva serán elegidos por el Congreso del Foro, mediante voto secreto, y con la mitad más uno del *total* de las instituciones integrantes, según lo establecido también en el artículo 22 de este Estatuto.

Artículo 31: duración de los mandatos, y reelección

Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones. Pueden ser reelegidos, en una oportunidad.

Artículo 32: continuidad de los mandatos

En ocasión del proceso electoral tendiente a elegir a los integrantes de la Comisión Directiva, los candidatos deberán acreditar su condición de "*decano (o equivalente) en funciones*", y su expectativa de estar en el mandato, como decano (o equivalente) de su Unidad Académica, por un lapso no inferior a un año, a contar desde el día en que ocurra la reunión del Congreso para proceder a la elección.

Artículo 33: reemplazos

Si bien son las *instituciones integrantes* (y no sus decanos o equivalentes) las que integran el Foro, y todas tienen igual derecho a integrar la Comisión Directiva, la Comisión Directiva está integrada por *personas* elegidas para tal tarea.

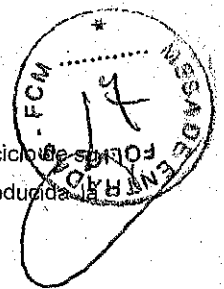
Por lo tanto, todo decano (o equivalente) que finaliza o cesa en su mandato como tal, pierde automáticamente su condición de miembro de la Comisión Directiva, y no es reemplazado por el nuevo decano (que *debe* ocupar el lugar de Congresista, pero *no puede* ocupar el lugar de miembro de la Comisión Directiva).

Si el decano (o equivalente) que ejerce como presidente de la Comisión Directiva del Foro, finaliza su mandato como decano (o equivalente), cesa también automáticamente en su rol de presidente. No es reemplazado en este rol por el nuevo Decano (o equivalente) de su Unidad Académica, sino que debe ser reemplazado por el Vicepresidente de la Comisión Directiva.

Si el decano (o equivalente) que ejerce como vicepresidente de la Comisión Directiva del Foro, finaliza su mandato como decano (o equivalente), cesa también automáticamente en su rol de vicepresidente. No es reemplazable en este rol por el nuevo Decano de su Unidad Académica.

Si por cualquier causa, el Presidente no puede continuar en ejercicio de su cargo, y no ha completado la mitad de su mandato, es reemplazado *interinamente* por el Vicepresidente. Pero el Congreso de Decanos del Foro debe elegir un nuevo Presidente en el lapso de un mes de producida la vacante.

Si el Presidente hubiere completado más de la mitad de su mandato, será reemplazado *definitivamente* por el Vicepresidente, que completará el mandato.



Si el Vicepresidente está en ejercicio de la Presidencia, y, por cualquier motivo, no puede continuar en el ejercicio de su cargo, el Congreso del Foro elegirá un nuevo Presidente y Vicepresidente en el lapso de un mes de producido el cargo vacante.

Artículo 34: relevos

Los integrantes de la Comisión Directiva pueden ser relevados de sus funciones por el Congreso de Decanos del Foro, mediante el voto secreto de los dos tercios de las instituciones miembros del Foro, según lo establecido también en el artículo 22 de este Estatuto.

Artículo 35: votaciones

En las reuniones de la Comisión Directiva, sus integrantes tienen voz y voto. Todas las votaciones serán cantadas y a mano alzada, salvo en el caso de que algún miembro de la Comisión Directiva solicite que el voto sea secreto, y que tal propuesta sea aprobada por la mayoría de la Comisión Directiva. El Presidente vota en una primera instancia como un integrante de la Comisión Directiva. Pero en caso de empate, el Presidente tiene un segundo voto.

Artículo 36: asistentes a las reuniones de la Comisión Directiva

Las reuniones de la Comisión Directiva son abiertas y públicas, y a ellas podrán asistir, con voz, pero sin voto, los decanos y directores de las instituciones asociadas, o sus delegados.

Artículo 37: atribuciones y obligaciones

Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

- Ejecutar las resoluciones del Congreso
- Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta al Congreso en su próxima reunión;
- Ejercer la administración de la Asociación;
- Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades asociativas, las que deberán ser aprobadas por el Congreso de Decanos.
- Crear las comisiones que considere conveniente para estudiar o ejecutar los objetivos del Foro y vigilar su correcto funcionamiento;
- Adoptar todas las resoluciones de emergencia que hagan el desenvolvimiento del Foro;

Artículo 38: Presidente

El Presidente de la Comisión Directiva del Foro, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Ejercer la representación del Foro;
- Convocar a Asambleas, al Congreso de Decanos del Foro, y a las reuniones de la Comisión Directiva, y presidirlas;
- Derecho a un voto en las reuniones de la Comisión Directiva, y un segundo voto en caso de empate;
- Firmar con el Secretario, las actas de las Asambleas, de las reuniones del Congreso de Decanos, y de las reuniones de la Comisión Directiva, así como la correspondencia, y todo otro documento del Foro;
- Dirigir las discusiones, suspender y levantar las reuniones de la Comisión Directiva, del Congreso de Decanos del Foro, y de la Asamblea, cuando se altere el orden y falte el respeto debido;
- Velar por la buena marcha y administración del Foro, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento, y las resoluciones de las Asambleas, del Congreso de Decanos, y de la Comisión Directiva;
- Convocar al Congreso para elegir otros miembros de la Comisión Directiva en caso de necesidad.

Artículo 39: Vicepresidente

Handwritten signatures on the left margin.

Large handwritten signatures at the bottom of the page.

El Vicepresidente tiene las mismas obligaciones y atribuciones que el Presidente, las que ejercerá en caso de imposibilidad de hacerlo por parte de aquel.



Artículo 40: Secretario

El Secretario de la Comisión Directiva del Foro tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva, de las Asambleas, y del Congreso del Foro;
- Firmar, con el Presidente, la correspondencia y todo otro documento de la Asociación;
- Citar a las reuniones de la Comisión Directiva;
- Llevar el Libro de Actas de Asambleas, del Congreso del Decanos del Foro y de la Comisión Directiva.

Capítulo 3: del Órgano de Fiscalización del Foro



Artículo 41: Integración

El Órgano de Fiscalización estará integrado por los representantes de tres asociadas, designados por el Congreso de Decanos del Foro, según lo establecido en el artículo 23 de este Estatuto.

Artículo 42: atribuciones y deberes

El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos tres veces al año;
- b) Asistir a las sesiones de Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del *quórum*;
- c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.
- d) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días.
- e) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, cuando se negare a acceder a ella la Comisión Directiva.
- f) Convocar a Asamblea Extraordinaria en caso de acefalía total de la Comisión Directiva para la elección de las nuevas autoridades, dentro de los diez días de producida la misma.